

DECRETO ALCALDICIO N° 2650
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION 2022.
REQUINOA,

09 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2598 de fecha 04.11.2022 que autoriza entregar Subvención Año 2022 a Organizaciones comunitarias Territoriales y Funcionales de la comuna de Requínoa.

El Certificado N° 269 de fecha 03.11.2022, que establece que en Sesión Ordinaria N° 049 de fecha 03.11.2022, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar Subvencion Año 2022 a las Organizaciones Comunitarias y Funcionales de la Comuna de Requínoa que indica.

El Convenio de fecha 04.11.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Las Hormigas El Molino, representada por su Presidente, Doña Ruth Villanueva Boza, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.955.680, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición 3 alarmas comunitarias y 80 letreros disuasivos; 60 sillas, 6 mesas plegables, materiales 3 alargadores, 20 ampolletas, 3 enchufes triple, 1 parlante, 1 funda notebook, 1 teclado, mouse, 4 termos".

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 04.11.2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Junta de Vecinos Las Hormigas El Molino**, Representada por su Presidente, Doña Ruth Villanueva Boza, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga Subvención Año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.955.680, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición 3 alarmas comunitarias y 80 letreros disuasivos; 60 sillas, 6 mesas plegables, materiales 3 alargadores, 20 ampolletas, 3 enchufes triple, 1 parlante, 1 funda notebook, 1 teclado, mouse, 4 termos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/MGG/TUS/FNM/mavs

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS “LAS HORMIGAS EL MOLINO”

En Requínoa, a 04 de noviembre de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“JUNTA DE VECINOS “LAS HORMIGAS EL MOLINO”**, personalidad jurídica N° 69, Rol Unico Tributario N° 65.069.649-2, representado en su calidad de Presidente por Doña Ruth Villanueva Boza, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria N° 049 de fecha 03.11.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2022, equivalente a la suma de \$ 3.955.680, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa “Adquisición 3 alarmas comunitarias y 80 letreros disuasivos; 60 sillas, 6 mesas plegables, materiales 3 alargadores, 20 ampolletas, 3 enchufes triple, 1 parlante, 1 funda Notebook, 1 teclado, mouse, 4 termos”. El proyecto de la junta de Vecinos Las Pircas se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 049 de fecha 03.11.2022.

SEGUNDO: El Presidente doña Ruth Villanueva Boza, se compromete a destinar estos fondos para “Adquisición 3 alarmas comunitarias y 80 letreros disuasivos; 60 sillas, 6 mesas plegables, materiales 3 alargadores, 20 ampolletas, 3 enchufes triple, 1 parlante, 1 funda Notebook, 1 teclado, mouse, 4 termos “. Doña Ruth Villanueva Boza, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Ruth Villanueva Boza se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de

2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de Diciembre de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Ruth Villanueva Boza, para representar a la Junta de Vecinos Las Pircas, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



RUTH VILLANUEVA BOZA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS VILLA VALLE CENTRAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA